



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N07725-001-00
REGISTRO PREI: DSGA01SUR513320090008

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DUPLICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ORGANIZACIÓN MITAMEX, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR REYNA PATRICIA DEL VILLAR MACÍAS EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
 - I.1. "El Instituto" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social
 - I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. "El Doctor Luis Rafael López Ocaña, con, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del "Instituto", de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 Fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023, pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Número 15 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Instrumento Jurídico".
 - I.4. El Maestro Antonio Rodríguez Velázquez, en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, ratifica el contenido del presente contrato de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.
 - I.5. El Ingeniero. José Luis Gutiérrez Hernández, en su carácter de Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene como Área Contratante y Administrador del contrato en términos del artículo 2 fracciones I y III bis y del artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales; 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

inciso b), 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.5.1 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1, y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del IMSS.

- I.6. Yessica Morales González en su carácter de Encargada de la Sección de Correspondencia y Fotocopiado D-38, interviene como Área Requirente, Técnica y Auxiliar de Administrador del Contrato, en términos del artículo 2, fracciones II, III, y III bis, y del artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales, 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.28.4, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.36, 4.38, 4.39.1, 4.40, 5.1.1, 5.3.15 último párrafo, 5.3.9 inciso b), 5.5.3, 5.5.7, y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.
- I.7. La adjudicación del presente contrato se realizó el día **02 septiembre del 2025**, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica** de carácter **nacional numero AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 33, **35 fracción III**, 36, 37, 39 fracción I, 40, 45, 46, 47, 49, 50, 51, **55**, 58, 62, 65, 67 y 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8. “El Instituto” cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante “**Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previo**” con número de solicitud; 0000018812-2025, de la cuenta **51332009**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Anexo 1 (uno)**.
- I.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.10. Tiene su domicilio en Calzada de La Viga 1174, Torre C, cuarto piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:
- II.1. Organización MITAMEX, S.A. de C.V., es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 45334 de fecha 12 de febrero de 1988, otorgada ante la Fe del Licenciado Alfredo González Serrano, Notario número 2 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio con folio Mercantil número **105883**, de fecha 29 de junio de 1988. De acuerdo con sus estatutos su objeto social consiste entre otras actividades en la compra, venta, representación, consignación, comercialización, importación, exportación, arrendamiento y servicio de copadoras, equipo de cómputo electrónico y en general equipo de oficina y toda clase de productos relacionados con los mismos.
- II.2. Reyna Patricia Del Villar Macías, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita su personalidad como Apoderada General en términos de la Escritura Pública número 76035, de fecha 19 de diciembre de 2024, otorgada ante la Fe del **Licenciado Conrado Zukermann Ponce**, Notaria Publica 105 en Naucalpan de Juarez, Estado de Mexico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas, a la fecha.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
 Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
 Adjudicación Directa Electrónica número
 AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
 Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
 para el OOAD Sur del Distrito Federal.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número OMI880218NC4, y Registro Patronal número [REDACTED]

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Y que durante la vigencia del contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberá acreditar en los plazos que le determine la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas que le emita la autoridad fiscal competente.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del Instituto, en concordancia con los artículos 71 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88 fracción I de su Reglamento (correlativo al 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Publicada en el DOF el 16/04/2025). Así como "EL Proveedor" no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del trabajo infantil, del artículo 123 Constitucional apartado A) en todas sus fracciones de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se deriven de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como la constancia de Situación Fiscal, en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitido por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Concepción Beistegui 715, colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Fundamento: Artículo, 103, fracción. III, el artículo 115 párrafo IV y artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. MOTIVACIÓN: Por considerarse información CONFIDENCIAL de una persona moral inherente a su patrimonio.

	<p>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numeral 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/DSJ/ADQ/2025/ 0309</p>	<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo</p> <p>La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.</p>
--	--	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

II.7. Manifiesto baja protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Publicada en el DOF el 16/04/2025).

II.8. Conforme a lo previsto en el artículo 87 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, correlativo al 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025) "EL PROVEEDOR" en caso de Auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control en " El Instituto", deberá proporcionar la Información que en su momento se requiera, relativo al presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a prestar el Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, en los términos y condiciones establecidos en presente contrato, en los siguientes anexos; **anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"** y **anexo 3 (tres) "Características, requerimiento para el servicio de duplicación"** en el que se identifica las cantidades mínimas y máximas de servicios susceptibles de ser solicitados.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 34, 482.76, (treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un monto máximo por de \$ **86,206.90 (ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con lo establecido en el **Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Económica"**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Descripción	Duplicaciones cantidad mínima (pza.)	Duplicaciones cantidad máxima (pza.)	Precio Unitario
Servicio de Duplicación de documentos oficiales, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.	640,000.	1,600,000.	\$ 0.14



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma de pago deberá de ajustarse conforme al Anexo 2 "Normatividad de pago de las cuentas públicas", de fecha de 10 enero del 2025, representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>  <p>IMSS</p> <p>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0309</p>	<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo</p> <p>La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.</p>
---	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El pago se efectuará por transferencia electrónica en pesos mexicanos, y se realizara en pagos progresivos conforme a los servicios prestados, dentro de los **20 (veinte)** días, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la factura electrónica a "El Instituto", además a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos.

- A. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o Factura Electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, numero de proveedor, el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, que será entregada en oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calzada de la viga 1174, torre b, primer piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.
- B. Para el trámite de pago "El Proveedor" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales en el Esquema de Facturación Electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio en avenida paseo de la reforma núm. 476, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- C. Para la validación de dichos comprobantes "El Proveedor" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- D. "El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al área de trámite y erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
- E. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.
- F. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- G. El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- H. Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular al área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

- I. El proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.
- J. La oficina de trámite de erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, verificara que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, positiva y vigente en caso contrario devolverá la documentación.

La opinión de cumplimiento en materia de seguridad social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, dictada en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2023.(y deberá de especificarse que para el tema de pago esta constancia tendrá vigencia del día de su emisión), que establece lo siguiente

Obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre del 2022.

primera.- La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-d del Código Fiscal de la federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda. Para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente.

Novena.- Vigencia. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) "El Proveedor" presentara original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que "El Proveedor" se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada

Asimismo, "El Instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde refiere al artículo 51, actualizándose al 73 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025), en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/J53/ADQ/2025/ 0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "El Proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "El Instituto", para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los lugares, plazos, condiciones establecidos por "El Instituto" en el **anexo 2(dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"** y **anexo 3 (tres) "Características, requerimiento y direcciones para el servicio de Duplicaciones"**

SEXTA. VIGENCIA

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 03 de septiembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025, y/o hasta agotar la Disponibilidad Presupuestal.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del "El Proveedor".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "Las Partes".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El Proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público correlativo al artículo 74 de las LAASSP (Publicada en el DOF el 16/0422025).

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PRE: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA(S) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del artículos 85 fracción III de su Reglamento (donde refiere al artículo 47, actualizándose al 68 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025), y 103 de su Reglamento y del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “El Proveedor” se obliga a **constituir una garantía divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por **un importe del \$8,620.69 (ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al “Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato” publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, Anexo 5 (cinco).

La **garantía de cumplimiento** será resguardada en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en Calzada de la Viga 1174, torre C, cuarto piso, colonia el Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde refiere al artículo 45, actualizándose al 66 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025), la garantía de cumplimiento se aplicara de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por lo tanto, las obligaciones del presente instrumento se consideran divisibles.

En caso de que el proveedor incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, El Instituto podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “El Proveedor”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “El Instituto” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico o modificación al plazo, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

La garantía de cumplimiento del contrato será liberada, una vez cumplidas las obligaciones de **“El Proveedor”** a satisfacción de **“El Instituto”**, por lo que este a través del administrador del contrato procederá a la verificación de cumplimiento o terminación de vigencia, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los tramites para cancelación o liberación de las garantías de cumplimiento del contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Se designa como Administrador del presente contrato a Ing. **José Luis Gutierrez Hernández, en su carácter de Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico.

Yessica Morales González en su carácter de Encargada de la Sección de Correspondencia y Fotocopiado D-38 será el servidor públicos designados de quien podrá auxiliarse el Administrador del Contrato y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“El Instituto”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en los **artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento** (donde refiere al artículo 53 bis actualizándose 76 de la Nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025) el área técnica o requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la **aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente** en que pudiera incurrir el proveedor respecto al servicio del contrato.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



El administrador del contrato, aplicara deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra el proveedor, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente, estas deducciones se aplicaran por día hasta que sea cubierta en su totalidad el incumplimiento, cuando:

- Si los equipos no cumplen con las características que fueron presentados en la propuesta técnica del licitante.
- Los equipos no operen de la manera correcta como fueron contratados.
- Se determine que la prestación del servicio no fue dada de acuerdo a las características estipuladas en la presente invitación y contrato.
- Si las duplicaciones presentan errores imputables al equipo.
- Del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de Duplicación siguen presentando errores de impresión.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato y la presente Invitación.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Las deducciones al pago de servicios, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente y se hará del conocimiento a "El Proveedor" de manera escrita y/o por correo electrónico.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a El Proveedor que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato del Instituto, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "El Proveedor" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del contrato de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS;

El administrador del contrato aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **1.0%, (uno por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en los supuestos siguientes

Un día de atraso se determina, como el consumo total mensual de duplicaciones del mes anterior, entre los días hábiles de ese mes, esto se tomara como el consumo promedio diario del equipo de Duplicación.

Se aplicara penas convencionales por:





- Al no instalar y dejar en operación el total de los equipos al inicio de contrato
- No entregar e reinstalar los equipos solicitados en menos de 24 horas
- No atender el reporte de reparación por fallas del equipo en un máximo de 24 horas.
- No atender el reporte de consumibles en un máximo de 24 horas.
- No cambiar los equipos por fallas constantes en un tiempo máximo de 24 horas.
- No realizar reubicación de equipos en el tiempo solicitado.
- No retirar los desechos, producto consumibles, de mantenimientos o reparaciones de manera inmediata.

La penalización **se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida** para iniciar la prestación de los servicios

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación, así como de notificarla al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales deben **aplicarse bajo el principio de proporcionalidad**, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

El proveedor autorizará a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El administrador del contrato, notificará al proveedor por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto", conforme al artículo 96 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (donde refiere al artículo 51, actualizándose al 73 de la Nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025)

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA "RESCISIÓN"**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.

"El Proveedor" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "El Instituto", para tal efecto.

"El Proveedor" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documento sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "El Proveedor" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Publicada en el DOF el 16-04-2025).

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "El Proveedor", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "El Instituto" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “El Proveedor” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, “El Proveedor” acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a “El Instituto” y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero de ésta cláusula

DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El Instituto” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “El Proveedor”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “El Instituto”, previa petición y justificación del proveedor, ésta reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “El Instituto” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “El Instituto” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando existan razones de orden público e interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Cuando “El Instituto” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “El Proveedor”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “El Proveedor” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde refiere al artículo 54 bis y 55 bis actualizándose a los artículos 78 y 80 de la nueva Ley publicada en el DOF el 16/04/2025).



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que en su caso, sea adjudicado con motivo de la **presente Invitación de Adjudicación Directa**, cuando el **Proveedor**, incumplan con sus obligaciones por cualquier otra causa establecida en el contrato, se sujetarán al procedimiento de rescisión del contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, conforme al procedimiento establecido en el **artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y del **artículo 98 de su Reglamento**

En el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento

Por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"El Proveedor"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** procederá conforme al artículo 77 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, conforme al procedimiento siguiente



- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado a través de la Plataforma el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de diez días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo a través de la Plataforma, y
- III. Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“El Instituto”** establecerá con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 98 de su Reglamento (donde refiere a los artículos 52, 54 y 79 actualizándose a los artículos 74, 77 y 112 respectivamente de la nueva Ley publicada en el DOF el 16/04/2025) y 99 de su Reglamento (donde refiere al artículo 60 actualizándose al artículo 90 de la nueva Ley publicada en el DOF el 16/04/2025).

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**El Instituto**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**El Proveedor**” exime expresamente a “**El Instituto**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**El Instituto**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**El Proveedor**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**El Instituto**”, “**El Proveedor**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS

“**Las Partes**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación de adjudicación directa y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **LAASSP**, (donde hace referencia lo artículo 45, actualizándose al artículo 66 de la nueva Ley publicada en el DOF 16/04/2025)

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

“**Las Partes**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS

“**Las Partes**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**Las Partes**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos y que forman parte integral del mismo y a su Invitación de adjudicación directa, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

“**Las Partes**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA OCTAVA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

Por lo anterior expuesto, "El Instituto" y "El Proveedor", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México el 17 de septiembre del 2025.


"EL INSTITUTO"

FIRMA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE EL INSTITUTO Y ÚNICAMENTE
PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO


DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL

"EL PROVEEDOR"

Organización MITAMEX, S.A. de C.V.


Reyna Patricia Del Villar Macías
Apoderada General


"EL INSTITUTO"

RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO


MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
De conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios
Administrativos en su numeral 7.1.

"EL INSTITUTO"

ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


ING. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
En términos del artículo 2 fracciones I y III bis y del artículo 84 penúltimo párrafo del
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector
Público y de los numerales; 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso
b), 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1, y 5.6.2 de
las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y
Servicios del IMSS.

"EL INSTITUTO"

ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE
CONTRATO


YESSICA MORALES GONZÁLEZ.
ENCARGADA DE LA SECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y FOTOCOPIADO D-38.
En términos del artículo 2, fracciones II, III, y III bis, y del artículo 84 penúltimo
párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del
Sector Público y en los numerales, 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.28.4, 4.30.1, 4.31,
4.34, 4.35, 4.36, 4.38, 4.39.1, 4.40, 5.1.1, 5.3.15 último párrafo, 5.3.9 inciso b),
5.5.3, 5.5.7, y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/J53/ADQ/2025/ 0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

**ANEXO 1 (UNO)
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PREVIOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000018812 - 2025

Dependencia Solicitante: D0038 Delegación DF Suroeste
DSG División Servicios Generales
38010001 Subdelegación Sta. Anita

Descripción:

Servicio: Servicio de Fotocopiado

Fecha Impresión: 08/08/2025 Fecha Validación: 08/08/2025

Importe Cuenta Período presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 100,000.00 51332009 3360201 3360201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	60.0	10.0	10.0	10.0	10.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 100,000.00
CIENMIL PESOS 00/100 MN

ING. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
Jefe de Departamento
ENC. DEL DEPTO DE CONSERV Y SERV GRALES.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO, CARACTERÍSTICAS REQUERIMIENTO PARA EL SERVICIO

a) Descripción amplia y detallada del servicio solicitado, características.

Contratación del Servicio de Documentos Oficiales, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.

El servicio de Duplicación de documentos requeridos como herramienta de reproducción de documentos oficiales y comunicación escrita, mediante la cual se transmite información, políticas, estrategias, programas y disposiciones necesarias para el desarrollo de las actividades prioritarias y de las funciones sustantivas de "El Instituto".

El servicio de reproducción de documentos oficiales por medio de Duplicación, consiste en la instalación y funcionamiento de los equipos de Duplicación, mantenimiento preventivo y/o correctivo, y suministro de insumos por el proveedor en las Unidad Médicas y no Médicas pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal indicadas en este requerimiento.

El Proveedor se compromete a que durante la vigencia del contrato:

- Suministrar un equipo de Duplicación, en las direcciones indicadas, para OOAD Sur del DF.
- Antes del inicio del contrato a instalar y dejando operando en óptimas condiciones los equipos de Duplicación, en las Unidades Médicas y No Medicas, con recursos propios sin costo para el Instituto.
- Capacitar al personal del Instituto en el manejo de los equipos, durante su instalación y cuantas veces sea necesario a petición del Administrador del Contrato, dejara constancia por escrito que se realizaron las capacitaciones.
- Dar mantenimiento preventivo a cada equipo de Duplicación, mínimo dos veces durante la vigencia del contrato, dejando constancia por escrito que los mantenimientos fueron realizados
- Atender los reportes de mantenimiento correctivo por vía telefónica y/o correo electrónico en un máximo de 24 horas, dejando constancia por escrito que el reporte fue atendido.
- Atender los reportes de solicitud de insumos por vía telefónica y/o correo electrónico en un máximo de 24 horas, dejando constancia por escrito que el reporte fue atendido.
- A solicitud del administrador del contrato, atender las peticiones de reubicación de equipos de Duplicación, ya sea internamente dentro de la misma unidad o el traslado a otra unidad, sin costo para el Instituto, dejando constancia por escrito que el reporte fue atendido
- Cuando un equipo de Duplicación, tenga tres reportes de mantenimiento durante el periodo de 30 días naturales, deberá de ser sustituido por otro equipo, mínimo con las mismas o mejores condiciones técnicas a las solicitadas en el contrato.
- De acuerdo a las necesidades del Instituto, el administrador del contrato por escrito, podrá solicitar un incremento o reducción al número de equipos de Duplicación. Para dar atención a esta petición, se tendrá un máximo de 48 horas, sin costo alguno para el Instituto.
- Presentar un reporte mensual del consumo de duplicaciones por cada equipo instalado.
- "El Proveedor" elaborará mensualmente una toma mensual del número de duplicaciones dentro de los últimos 5 (cinco) días de cada mes por cada uno de los equipos instalados, las cuales servirán para calcular el monto de la facturación mensual y deberán incluir los siguientes datos:
 - a. Nombre de la Unidad.
 - b. Área Usuaria.
 - c. Unidad de Información y Centro de Costos.
 - d. Cuenta Contable



- e. Ubicación del Equipo Instalado (calle, número, colonia, alcaldía y piso).
- f. Número de Serie del Equipo.
- g. Modelo del equipo.
- h. Lectura Anterior.
- i. Lectura Actual.
- j. Número de duplicaciones del mes.
- k. Nombre, Matricula y Firma del responsable del área usuaria del equipo.

“El Proveedor” no contabilizara las duplicaciones defectuosas, por causas imputables a fallas de los equipos o por pruebas de operación que efectúen los técnicos de mantenimiento, por lo cual los responsables de los equipos en “El Instituto” las regresaran, para registrar la cantidad en la bitácora y solicitar su descuento a la toma de lectura correspondiente.

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Características técnicas de los equipos de Duplicación, que deben de cubrir para la prestación del servicio

Especificará el modelo y la marca de los equipos para Duplicación ofertados, anexar la ficha técnica del fabricante e indicar que los equipos, no son reconstruidos, no remanufacturados, tecnológica y funcionalmente nuevos y preferentemente por operación de una sola marca, y que posean una antigüedad no mayor a dos años de compra a la fecha de la entrega de propuestas, los cuales deberán cumplir con las características tecnológicas y de calidad.

Presentará las facturas de compra a fin de acreditar que los equipos tienen una antigüedad no mayor a dos años de compra a la fecha de la entrega de propuestas, y cumplen con las características tecnológicas y de calidad además presentara una carta del representante del fabricante de los equipos, donde especifique que los equipos de reciente adquisición y su tecnológicamente actual.

Para garantizar que sean entregados los equipos solicitados el licitante **presentara el formato donde se indica el modelo y número de serie de los equipos a instalar** en cada una de las unidades, el incumplimiento a esta será motivo de descalificación.

Contará con los recursos humanos y la infraestructura técnica necesaria para instalar en los domicilios de las unidades médicas y no médicas del **OOAD Sur del DF** el total de los equipos requeridos, antes de iniciar la vigencia del contrato y deberá proporcionar un cronograma de tiempos de instalación para que “El Instituto” otorgue las facilidades necesarias para la instalación de los equipos.

Deberá garantizar el abastecimiento de refacciones y materiales necesarios (tóner, revelador, etc.) para asegurar la operación continua de los equipos durante la vigencia del contrato, en un tiempo máximo de 24 horas posteriores al reporte por el área usuaria y proporcionara una reserva de insumos equivalentes a un mes sin costo alguno para “El Instituto”, el papel para Duplicación será suministrado por “El Instituto”.

Deberá retirar los cartuchos vacíos de tóner y demás residuos tóxicos, que se generan, así como las refacciones que sustituyan los técnicos del proveedor durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos.

El costo de mantenimiento preventivo de los equipos será a cargo del proveedor y deberá otorgarlo cuando menos dos veces durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá presentar un calendario de servicios por cada equipo junto con su propuesta técnica, para garantizar el óptimo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

funcionamiento de los equipos y entregar al término de los mismos, copia de las boletas de servicio con la firma de conformidad del usuario.

El costo del mantenimiento correctivo de los equipos será a cargo del proveedor, atenderá los reportes de servicio y proporcionará el soporte técnico dentro del horario de 09:00 a 16:00 horas, durante la vigencia del contrato, con un tiempo máximo de 24 horas para solucionar las falla reportadas, contadas a partir del levantamiento del reporte.

El costo de transporte de equipos por su instalación inicial, reubicación y sustitución, será a cargo de "El Proveedor", tantas veces como sea solicitado por el administrador del contrato y contará con un tiempo de 24 horas como máximo para efectuar el movimiento e instalación posterior al reporte del servicio.

Deberá sustituir los equipos que por fallas técnicas que ya no cumplan con los requerimientos de las áreas usuarias y/o por instrucción expresa del área administradora del servicio, en un lapso no mayor a 24 horas de haberse efectuado el reporte.

Otorgará la capacitación técnica al personal de cada una de las áreas usuarias al instalar los equipos y entregará al área administradora del servicio un reporte con la firma de los usuarios validando que "El Proveedor" ha explicado las funciones y manejo de los equipos y que además han recibido el manual y/o guía de uso del equipo en idioma español y se comprometerá a proporcionar capacitación, tantas veces como sea solicitado, durante la vigencia del contrato.

Se compromete a presentar un reporte mensual del gasto, a los administradores de los contratos.

Personal del proveedor acudirá a las reuniones que sea convocado por los administradores del contrato, para tratar temas relacionados a la prestación del servicio.

Contará con personal capacitado para atención a los reportes y solicitudes en relación a la prestación del servicio y proporcionara un número telefónico y correo electrónico para la atención.

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS

ESPECIFICACIONES BÁSICAS

Impresión: blanco y negro

Páginas por minuto: carta: 50 ppm, legal: 30 ppm, doble carta: 25 ppm, 12 x 18 pulgadas: 25 ppm (solo impresión)

Resolución: 600 x 600 ppp

Dúplex: estándar dúplex admite de media carta a doble carta

Bandeja de salida de papel estándar: media carta, 12 x 18 pulgadas/500 hojas; banner (hojas sueltas) hasta 12 x 48 pulgadas

SUMINISTRO DE PAPEL

Fuentes de papel estándar: Bandeja dúplex para 500 hojas, MPT (bandeja multipropósito) para 150 hojas; selección/conmutación automática

Fuentes de papel opcionales: Bandeja dúplex para 500 hojas

Tamaño de papel: Bandeja para 1 a 5.5 x 8.5 pulgadas a 8.5 x 14 pulgadas (media carta a legal)

Densidad del papel: Bandejas/MPT (bandeja multipropósito): 14 lb Bond – 166 lb Index (52 – 300 g/m²)

Tipos de papel: Estándar/opción de bandeja: Papel común, Bond, reciclado, sobres; MPT (bandeja multipropósito): Papel común, Bond, reciclado.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

ESPECIFICACIONES DE DUPLICACIÓN

Resolución de copiado: 600 x 600 dpi

Modo de imagen: texto, foto, texto/foto, gráfico/mapa

Copia continua: 1 a 999 /autorreiniciable a 1

Otras funciones: Ampliación automática, selección automática de papel, inicio automático, cambio automático de bandeja, interrupción de duplicado, inversión positivo/negativo, imagen espejo, copia rotada, borrado de bordes, copia dividida, compaginación electrónica, desplazamiento de margen.

Ajuste del color: A un toque (One Touch), matiz, exposición automática, nitidez

Ampliación/zoom: Tamaño completo, 4 preestablecidos de reducción y 4 de ampliación, zoom del 25 al 400 % en incrementos de 1 %

II. UNIDAD DE MEDIDA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DUPLICACIONES (PZA.)	
			ANUAL MÍNIMO	ANUAL MÁXIMO
1	Servicio de Duplicación de documentos oficiales, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ejercicio 2025	pieza	640,000.	1,600,000.

III. Equipos requeridos para la prestación del servicio: un equipo

Estos equipos de Duplicación podrán ser incrementados o disminuidos de acuerdo a las necesidades Operativas de "El Instituto".

IV. Consumibles:

Deberá garantizar el suministro de insumos, refacciones y materiales necesarios (tóner, revelador, etc.) para asegurar la operación continua de los equipos durante la vigencia del contrato, en un máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al reporte del servicio por el área usuaria y proporcionar una reserva de insumos equivalentes a un mes sin costo alguno para "El Instituto", el papel para el servicio de Duplicación será suministrado por "El Instituto".

Deberá retirar los cartuchos vacíos de tóner y demás residuos tóxicos, que se generan, así como las piezas que sean sustituidas, durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos, por los técnicos del proveedor.

V. Mantenimientos:

El costo de mantenimiento preventivo de los equipos será a cargo del proveedor y deberá otorgarlo cuando menos dos veces durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá presentar un calendario de servicios por cada equipo junto con su propuesta técnica, para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos y entregar al término de los mismos, copia de las boletas de servicio con la firma de conformidad del usuario.

El costo del mantenimiento correctivo de los equipos será a cargo del proveedor, para solucionar las fallas reportadas, se atenderá los reportes del servicio en un máximo de 24 horas, y proporcionará el mantenimiento técnico dentro del horario de 09:00 a 16:00 horas, durante la vigencia del contrato.

VI. Instalación de los equipos requeridos

Contará con los recursos humanos y la infraestructura técnica necesaria para instalar en los domicilios de las unidades médicas y no médicas del **OOAD Sur del DF** el total de los equipos requeridos, antes del inicio de la vigencia del contrato y para lo cual deberá proporcionar un cronograma de tiempos de instalación para que "El Instituto" otorgue las facilidades necesarias para la instalación de los equipos.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/353/ADQ/2025/0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
 Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
 Adjudicación Directa Electrónica número
 AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
 Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
 para el OOAD Sur del Distrito Federal.

VII. Cantidades, indicando servicios deben incluir la clave CUCoP

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CLAVE CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA	DUPLICACIONES (PZA.)	
				ANUAL MÍNIMO	ANUAL MÁXIMO
1	Servicio de Duplicación de documentos oficiales, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ejercicio 2025	33600002	pieza	640,000.	1,600,000.

e) Normas: oficial mexicana, estándar (antes mexicana), internacional, de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES.

Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-016-SCFI-1993 "Aparatos Electrónicos de Uso en Oficina y Alimentados por Diferentes Fuentes de Energía Eléctrica - Requisitos de Seguridad y Métodos de Prueba"

Handwritten signature and initials in blue ink.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

ANEXO 3 (TRES)

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) **Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

Del 03 de septiembre al 31 de diciembre 2025

b) **Plazo de entrega, del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

El proveedor, contara con los recursos humanos y la infraestructura técnica necesaria para instalar y dejar operando el total de los equipos de Duplicación requeridos, antes del inicio la vigencia del contrato, en los domicilios de las Unidades Médicas y no Médicas del OOAD Sur del Distrito Federal, indicado en el requerimiento, para lo cual deberá proporcionar un cronograma de tiempos de instalación para que personal de "El Instituto" otorgue las facilidades necesarias para la instalación de los equipos.

Para el OOAD Sur del DF requiere de la instalación de **1 (un) equipo** de Duplicación

c) **Criterio de evaluación de proposiciones**

Se basarán en la información documental presentada por los cotizantes, la evaluación de la proposición, será Binaria por ser un procedimiento de adjudicación directa, **de acuerdo al artículo 47 y 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

d) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

Presentaran el **registro ante el SAT**, relativo al establecimiento en que se dará el servicio de **Duplicación para las unidades Médicas y no Médicas del OOAD Sur del Distrito Federal**, debiendo tener dicho registro una antigüedad no menor a 6 meses a la fecha de presentación de propuestas y en caso de tener menos de 6 meses de antigüedad presentar el registro primigenio así como la actualización correspondiente.

e) **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

1. El cotizante o su representante legal deberán presentar una declaración escrita firmada en forma autógrafa por el propio cotizante o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, **no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Conforme lo solicita el artículo 40, fracción IX de la misma Ley.

2. Conforme al artículo 40 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, un Escrito de **Declaración de Integridad**, en la que el cotizante manifieste, bajo protesta de decir verdad, por sí o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, **Anexo 6 (seis)** de la presente Invitación.

3. Conforme al artículo 40 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será requisito que el cotizante acredite la presentación del manifiesto, mediante el cual afirmen o nieguen, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el protocolo de actuación en contrataciones. dicho manifiesto será presentado a través del medio electrónico que disponga la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

4. En caso de que se presente **convenio de participación conjunta**, cada una de las personas agrupadas, deberá presentar en forma individual los escritos y documentos señalados en este numeral, además del convenio firmado por cada una de las personas que integren la proposición de acuerdo al numeral 5.1, conforme al **anexo 3 (tres)** "Modelo de convenio de participación conjunta", de la presente invitación.
5. De acuerdo al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentara un escrito bajo protesta de decir verdad, a través del cual el cotizante **manifieste que es de nacionalidad mexicana**.
6. Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifiesta que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la presente Invitación a cuando menos tres personas y sus anexos.
7. Presentar las constancias, debidamente emitidas por **"El Instituto" que sus trabajadores se encuentran inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social** y que están al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.
8. El cotizante deberá presentar como requisito de participación la entrega de la **"Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva**.

La opinión de cumplimiento en materia de seguridad social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106P.DIR, dictada en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2023 (y deberá especificarse que para el tema de pago esta constancia tendrá vigencia del día de su emisión), que establece lo siguiente:

Disposiciones transitorias aplicables, a las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicadas en DOF el 22 de septiembre de 2022.

Primera.- la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-d del código fiscal de la federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente

9. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que el cotizante se obliga, en caso de resultar adjudicado a **liberar al Instituto de toda Responsabilidad de Carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa** que, en su caso, se ocasionen con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de Propiedad Industrial o Intelectual a Nivel Nacional o Internacional.
10. En el supuesto de que el cotizante sea **Persona Moral**, deberá presentar su **Escritura Pública** en la que conste su **Acta Constitutiva**, con la finalidad de que acredite su nacionalidad, en términos de lo dispuesto por la regla octava, del acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional,



tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el DOF de fecha 3 de marzo del 2000. Además deberá incluir la última reforma de estatutos sociales y última designación de órgano de representación de la sociedad.

Tratándose de **Persona Física** y para efectos de dar cumplimiento al precitado acuerdo, el cotizante deberá presentar el **Acta de Nacimiento** correspondiente o, en su caso, de la carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente, y la documentación con la que demuestre tener su domicilio legal en el territorio nacional

11. **Experiencia.** Como mínimo relacionara y comprobara una plantilla de personal que brindara el servicio:

- 1 (un) Administrador o responsable.
- 1 (un) Técnico en capacitación y mantenimiento de equipos.
- 1 (un) Recepcionista para atención a solicitudes de consumibles y de mantenimiento

Presentar altas de la plantilla del personal inscrito en el Seguro Social con una antigüedad cuando menos de 6 (seis) meses al día de la apertura de proposiciones

12. **Competencia o Habilidad;** en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos, académicos o profesionales con validez oficial, se requiere comprobar como mínimo:

- 1 (un) Administrador o responsable.
~ Comprobante de estudios.
- 1 (un) Técnico en capacitación y mantenimiento de equipos.
~ Título o cédula profesional.
- 1 (un) Recepcionista para atención a solicitudes de consumibles y de mantenimiento.
~ Comprobante de estudios.

13. **Dominio de Herramientas,** presentar la documentación de cada personal, que demuestre que ha recibido capacitación, cursos, actualizaciones, relacionados con la actividad que desempeñan en la prestación del servicio del siguiente personal:

- 1 (un) Administrador o responsable.
- 1 (un) Técnico en capacitación y mantenimiento de equipos.
- 1 (un) Recepcionista para atención a solicitudes de consumibles y de mantenimiento.

14. Presentar su **Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2024** y últimas 2 (dos) declaraciones parciales 2025. Solo en caso de tener menos de 1 (uno) año constituido, últimas 2 (dos) declaraciones parciales 2025.

Así como acreditar la última Declaración Fiscal Provisional del Impuesto Sobre la Renta, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

15. Presentar copia de las facturas de los equipos propuestos para prestar el servicio de duplicación a fin de acreditar que son propiedad del cotizante.

16. Presentar los folletos, catálogos y manuales de operación de los equipos ofertados en la propuesta técnica, los cuales deben de coincidir con los equipos de fotocopiado a instalar por el cotizante adjudicado. estos serán en idioma español, y membretados por la empresa fabricante.

17. Especificar el modelo de los equipos ofertados, anexar la ficha técnica del fabricante y manifestar bajo protesta de decir verdad que cumplen al 100 % (cien por ciento) con las características tecnológicas y de calidad señaladas.



18. Presentar el registro ante el SAT relativo al establecimiento en que se dará el servicio, debiendo tener dicho registro una antigüedad no menor a 6 (seis) meses a la fecha de presentación de propuestas y en caso de tener menos de 6 (seis) meses de antigüedad presentar el registro primigenio así como la actualización correspondiente.
19. Presentar facturas, de los vehículos para la prestación del servicio.
20. Presentar las garantías que avalen que los equipos que ofertan cumplen con; NOM-019-SCFI-1998 "Seguridad de equipo de procesamiento de datos y /o NOM-016-SCFI-1993, "Aparatos electrónicos - aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - requisitos de seguridad y métodos de prueba".
21. Presentar **una carta membretada del representante del fabricante de los equipos**, donde especifique que los equipos para Duplicación son tecnológicamente recientes, garantizando con esto que tienen una antigüedad no mayor a 2 (dos) años de compra a la fecha de la entrega de propuestas.
22. Conforme al artículo 18 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la evaluación se otorgaran puntos adicionales a los que presenten documentación comprobatoria en los casos siguientes
 - I. **Personas con discapacidad** o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a un año, misma que se comprobará con el **Aviso de Alta al Régimen Obligatorio** del Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - II. Cooperativas, organismos del sector social de la economía **Certificados por el Instituto Nacional de la Economía social**, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la **Inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables** y las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las **MIPYMES**, de acuerdo con la copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o con un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que al efecto proporcione la convocante anexo 5 (cinco).

Se otorgarán puntos adicionales a las empresas que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesten que en su cadena de valor se incluyen MIPYMES, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - III. A las empresas que apliquen **políticas y prácticas de igualdad de género**, conforme a la **certificación** correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto;
 - IV. A las empresas que acrediten contar con una política de **integridad empresarial**, la cual deberá ajustarse a los **lineamientos que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para tal efecto**.



Tratándose de empresas licitantes que se encuentren constituidas por socios o asociados de personas morales inhabilitadas, se harán acreedoras a una disminución en sus puntos y porcentajes en los términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior

- V. A las empresas que acrediten que cuentan con alguno de los **certificados** a que hace referencia el Reglamento de la **Ley General del Equilibrio Ecológico** y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
23. **Experiencia. Laboral, mayor tiempo prestando servicios similares** a los requeridos en este procedimiento de contratación, el cotizante entregara la documentación de contratación o de alguna relación laboral que avale la prestación del servicio, ya sea con dependencias de gobierno o empresas privadas. Deberá presentar un minino de 1(uno) y un máximo de 2 (dos) contratos de antigüedad, 1 (uno) por año.
24. **Especialidad**, entregara la documentación de contratación que avale la prestación del servicio, **con características y condiciones similares a la establecida en la presente invitación de Adjudicación Directa**, ya sea con dependencias de gobierno o empresas, privadas. presentar un minino de 1 (uno) y un máximo de 2 (dos) documentos o contratos. estos documentos o contratos no podrán ser los mismos que los presentados para cubrir la experiencia laboral inciso S).
25. El cotizante deberá entregar en papel membretado:
- **La Metodología**, propuesta de cómo se pretende atender este servicio.
 - **El Plan de Trabajo** propuesto en relación a las características y requerimientos del servicio como lo marca la presente invitación.
~ Además de presentar el calendario del Mantenimiento preventivo de los equipos este será a cargo del cotizante durante el periodo de contratación y deberá otorgarlo cuando menos 2 (dos) veces al año, para garantizar su óptimo funcionamiento.
 - **La Estructura Organizacional** de los recursos humanos con que cuenta para la prestación del servicio.
26. **Cumplimiento de Contratos**, entregar los contratos relativos a los servicios de la misma naturaleza prestados con anterioridad así como, respecto de cada uno de ellos, el documento en el que conste la cancelación **de la garantía de cumplimiento respectiva**, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento. presentar un minino de 1 (uno) y un máximo de 2 (dos) documentos o contratos.
27. Como requisito de participación presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el **INFONAVIT** únicamente sin adeudo o con garantía, vigente a la fecha de presentación de propuestas.
28. Presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde se compromete a responder contra daños a terceros, que incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a los bienes y al personal de "El Instituto", así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.
29. Conforme al artículo 40, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como requisito de participación, los licitantes presentaran un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante



acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento.

30. Conforme al artículo 40, fracción XXI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será requisito el que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento.
31. De conformidad con el artículo 40 fracción XXII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como requisito de participación deberá presentar el documento vigente en el que conste la Opinión Positiva de la Autoridad competente, respecto del cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales.

f) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.**

Penas convencionales por atraso en la prestación del servicio

En caso que "El Proveedor" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del contrato de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS;

El administrador del contrato aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **1.0%, (uno por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

Un día de atraso se determina, como el consumo total mensual de duplicaciones del mes anterior, entre los días hábiles de ese mes, esto se tomara como el consumo promedio diario del equipo de Duplicación.

Se aplicara penas convencionales por:

- Al no instalar y dejar en operación el total de los equipos al inicio de contrato
- No entregar e reinstalar los equipos solicitados en menos de 24 horas
- No atender el reporte de reparación por fallas del equipo en un máximo de 24 horas.
- No atender el reporte de consumibles en un máximo de 24 horas.
- No cambiar los equipos por fallas constantes en un tiempo máximo de 20 horas.
- No realizar reubicación de equipos en el tiempo solicitado.
- No retirar los desechos, producto consumibles, de mantenimientos o reparaciones de manera inmediata.

La penalización **se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida** para iniciar la prestación de los servicios

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación, así como de notificarla al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales deben **aplicarse bajo el principio de proporcionalidad**, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.



El proveedor autorizará a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El administrador del contrato, notificará al proveedor por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto", conforme al artículo 96 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (donde refiere al artículo 51, actualizándose al 73 de la Nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025)

Aplicación de deducciones al pago de los servicios

Con fundamento en los **artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento** (donde refiere al artículo 53 bis actualizándose 76 de la Nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025) el área técnica o requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la **aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente** en que pudiera incurrir el proveedor respecto al servicio del contrato.

El administrador del contrato, aplicara deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra el proveedor, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente, estas deducciones se aplicaran por día hasta que sea cubierta en su totalidad el incumplimiento, cuando:

- Si los equipos no cumplen con las características que fueron presentados en la propuesta técnica del licitante.
- Los equipos no operen de la manera correcta como fueron contratados.
- Se determine que la prestación del servicio no fue dada de acuerdo a las características estipuladas en la presente invitación y contrato.
- Si las duplicaciones presentan errores imputables al equipo.
- Del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de Duplicación siguen presentando errores de impresión.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato y la presente Invitación.



El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Las deducciones al pago de servicios, serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente y se hará del conocimiento a "El Proveedor" de manera escrita y/o por correo electrónico.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a El Proveedor que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato del Instituto, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

g) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Administrador del contrato quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los Derechos y Obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

A través del administrador del contrato se aplicaran penas convencionales en caso que "El Proveedor" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del contrato

"El Instituto" a través del administrador del contrato aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "El Proveedor" a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos,

h) La Garantía de Cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de las POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del artículos 85 fracción III de su Reglamento (donde refiere al artículo 47, actualizándose al 68 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025), y 103 de su Reglamento y del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "El Proveedor" se obliga a **constituir una garantía divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por **un importe del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al "formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

La **garantía de cumplimiento** será resguardada en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en Calzada de la Viga 1174, torre C, cuarto piso, colonia el Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde refiere al artículo 45, actualizándose al 66 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025), la garantía de cumplimiento se aplicara de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por lo tanto, las obligaciones del presente instrumento se consideran divisibles.

En caso de que el proveedor incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, El Instituto podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 10 (diez) días siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

La garantía de cumplimiento del contrato será liberada, una vez cumplidas las obligaciones de "El Proveedor" a satisfacción de "El Instituto", por lo que este a través del administrador del contrato procederá a la verificación de cumplimiento o terminación de vigencia, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los tramites para cancelación o liberación de las garantías de cumplimiento del contrato.

• **Plazo para notificar al proveedor**

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato

• **Existencia de consumibles y refacciones, en su caso**

Deberá garantizar el abastecimiento de refacciones y materiales necesarios (tóner, revelador, etc.) para asegurar la operación continúa de los equipos durante la vigencia del contrato, en un tiempo máximo de 24 horas posteriores al reporte por el área usuaria y proporcionara una reserva de insumos equivalentes a un mes sin costo alguno para "El Instituto", el papel para Duplicación será suministrado por "El Instituto"

• **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien**

Un tiempo máximo de 24 horas posteriores al reporte por el área usuaria

• **Caducidad de los bienes**

Especificara el modelo y la marca de los equipos para Duplicación ofertados, anexar la ficha técnica del fabricante e indicar que los equipos, no son reconstruidos, no son remanufacturados, tecnológica y funcionalmente nuevos y preferentemente por operación de



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



una sola marca, y que posean una antigüedad no mayor a dos años de compra a la fecha de la entrega de propuestas, los cuales deberán cumplir con las características tecnológicas y de calidad

• **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

Atenderá los reportes de mantenimiento correctivo por vía telefónica y/o correo electrónico en un máximo de 24 horas, dejando constancia por escrito que el reporte fue atendido.

Atenderá los reportes de solicitud de insumos por vía telefónica y/o correo electrónico en un máximo de 24 horas, dejando constancia por escrito que el reporte fue atendido.

A solicitud del administrador del contrato, atender las peticiones de reubicación de equipos de Duplicación, ya sea internamente dentro de la misma unidad o el traslado a otra unidad, sin costo para el Instituto, dejando constancia por escrito que el reporte fue atendido

• **Periodo de Garantía.**

Durante la vigencia de contrato.

• **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas**

En un tiempo máximo de 24 horas posteriores al reporte por el área usuaria

• **Garantía de mano de obra y/o partes**

Cuando un equipo de Duplicación, tenga tres reportes de mantenimiento durante el periodo de 30 días naturales, deberá de ser sustituido por otro equipo, mínimo con las mismas o mejores condiciones técnicas a las solicitadas en el contrato.

• **Mantenimientos correctivos y/o preventivos**

Dar mantenimiento preventivo a cada equipo de Duplicación, mínimo dos veces durante la vigencia del contrato, dejando constancia por escrito que los mantenimientos fueron realizados Atender los reportes de mantenimiento correctivo por vía telefónica y/o correo electrónico en un máximo de 24 horas, dejando constancia por escrito que el reporte fue atendido.

• **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

Capacitar al personal del Instituto en el manejo de los equipos, durante su instalación y cuantas veces sea necesario a petición del Administrador del Contrato, dejara constancia por escrito que se realizaron las capacitaciones

• **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos de lineamiento 5.5.5., de las POBALINES**

Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

i) **Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

La forma de pago deberá de ajustarse conforme al Anexo 2 "Normatividad de pago de las Cuentas Públicas", de fecha de 10 enero del 2025, representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El pago se efectuará por transferencia electrónica en pesos mexicanos, y se realizara en pagos progresivos conforme a los servicios prestados, dentro de los **20 (veinte)** días, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la factura electrónica a "El Instituto", además a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

"El Proveedor" elaborará mensualmente una toma mensual del número de duplicaciones dentro de los últimos 5 (cinco) días de cada mes por cada uno de los equipos instalados, las cuales servirán para calcular el monto de la facturación mensual y deberán incluir los siguientes datos:

- a. Nombre de la Unidad.
- b. Área Usuaria.
- c. Unidad de Información y Centro de Costos.
- d. Cuenta Contable
- e. Ubicación del Equipo Instalado (calle, número, colonia, alcaldía y piso).
- f. Número de Serie del Equipo.
- g. Modelo del equipo.
- h. Lectura Anterior.
- i. Lectura Actual.
- j. Número de duplicaciones del Mes.
- k. Nombre, Matricula y Firma del responsable del área usuaria del equipo.

"El Proveedor" no contabilizara las duplicaciones defectuosas, por causas imputables a fallas de los equipos o por pruebas de operación que efectúen los técnicos de mantenimiento, por lo cual los responsables de los equipos en "El Instituto" las regresaran, para registrar la cantidad en la bitácora y solicitar su descuento a la toma de lectura correspondiente.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o Factura Electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, numero de proveedor, el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, que será entregada en oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calzada de la viga 1174, torre b, primer piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Para el trámite de pago "El Proveedor" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales en el Esquema de Facturación Electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en avenida paseo de la reforma núm. 476, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "El Proveedor" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al área de trámite y erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se

3
D
C



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

deberá incluir el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular al área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

El proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

La oficina de trámite de erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, verificara que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, positiva y vigente en caso contrario devolverá la documentación.

La opinión de cumplimiento en materia de seguridad social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, dictada en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2023.(y deberá de especificarse que para el tema de pago esta constancia tendrá vigencia del día de su emisión), que establece lo siguiente:

Obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre del 2022.

primera.- La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-d del Código Fiscal de la federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda. Para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente.

Novena.- Vigencia. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) "El Proveedor" presentara original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que "El Proveedor" se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada

Asimismo, "El Instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde refiere al artículo 51, actualizándose al 73 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025), en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "El Proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "El Instituto", para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

j) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica

k) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX, X Y XI de la LAASSP y 81 fracción v del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP, así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No Aplica

l) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de seguridad de la información en materia de tic, cuando se considere aplicable.

Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral.

Derechos de autor, patentes y/o marcas.



“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de Propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“El Proveedor”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“El Instituto”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifestara no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial

Confidencialidad y Protección de Datos Personales.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del contrato, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las leyes general y federal, respectivamente, de transparencia y acceso a la información pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá realizarse con base en lo previsto en los avisos de privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **“El Proveedor”** acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero de ésta cláusula

- m) **Seguro de responsabilidad civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del área requirente y/o técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al área contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

No aplica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

ANEXO 4 (CUATRO) PROPUESTA ECONÓMICA



ORGANIZACIÓN MITAMEX S.A. DE C.V.
Concepción Balstegul 715 Col. Del Valle CDMX 03100
Tels. 55 5669 3633 55 5669 3250 R.F.C.OMI880218NC4

INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
"SERVICIO DE DUPLICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 5 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL D.F. SUR
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E.

REYNA PATRICIA DEL VILLAR MACIAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ORGANIZACIÓN MITAMEX S.A. DE C.V. CON RELACIÓN A LA INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025 PARA EL SERVICIO DE DUPLICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA					
Nº DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA (PZA)	CANTIDAD MÁXIMA (PZA)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MÁXIMO
PARTIDA 1	SERVICIO DE DUPLICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO 2025	640,000	1,600,000	0.14	224,000.00
SUBTOTAL				0.14	224,000.00
I.V.A				0.02	35,840.00
TOTAL				0.16	259,840.00

- PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN (EN LETRA): DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.
- LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- SE COTIZA EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) A DOS DECIMALES.
- LA COTIZACIÓN ES POR PRECIO UNITARIO DE CADA DUPLICACIÓN.
- SE CONSIDERA DENTRO DEL PRECIO UNITARIOS LOS COSTOS POR TODOS LOS CONCEPTOS DEL ANEXO TÉCNICO.

ATENTAMENTE


REYNA PATRICIA DEL VILLAR MACIAS
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN MITAMEX S.A. DE C.V.





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

ANEXO 5 (CINCO)
FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, (DEPENDENCIAS).

Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/DJSJ/ADQ/2025/ 0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Contrato número: 050GYR974N07725-001-00
Registro PREI: DSGA01SUR513320090008
Adjudicación Directa Electrónica número
AA-50-GYR-050GYR974-N-77-2025
Servicio de Duplicación de Documentos Oficiales
para el OOAD Sur del Distrito Federal.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ PORCIENTO) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (VEINTE PORCIENTO) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/353/ADQ/2025/ 0309

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la "La Beneficiaria" estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.